

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Moción** consecuencia de **Interpelación Urgente, sobre medidas para corregir la brecha salarial entre mujeres y hombres.**

En el Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2018

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA



C.DIP 73573 08/OZ/2018 17:45

## MOCIÓN

El Congreso de los Diputados, ante el estancamiento en la corrección de la brecha salarial entre mujeres y hombres, la manifestación más clara de la desigualdad de la mujer en el mercado laboral, tanto en el acceso, condiciones laborales, promoción, formación y participación en los órganos y cargos de responsabilidad y de dirección, así como en la asunción del trabajo de cuidado, insta al Gobierno a dar cumplimiento de forma inmediata a la Moción presentada por el Grupo Socialista y aprobada de forma unánime por el Pleno de esta Cámara el 21 de febrero de 2017.

Para ello, deberá presentar un Proyecto de Ley para garantizar la igualdad retributiva entre mujeres y hombres de forma real y efectiva, para cumplir el imperativo constitucional de remover los obstáculos que lo impiden, así como para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y al derecho a la igualdad de retribución por el desempeño de un trabajo de igual valor, recogido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, con objetivos concretos y especial atención a las discriminaciones indirectas.

Entre los objetivos específicos a alcanzar, el Proyecto de Ley contemplará la garantía de la transparencia en las empresas y en las estadísticas, para lo que, entre otras:

- a. Se establecerán medidas para que todas las empresas tengan un registro donde consten de manera desagregada los salarios y complementos salariales que perciben las personas trabajadoras, y se mejorarán los sistemas de información, con inclusión de mecanismos homologables internacionalmente, al objeto de detectar los focos de discriminación.
- b. Se establecerá la obligación de las empresas con al menos cincuenta trabajadores de informar periódicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras y, en su defecto, a los trabajadores que lo soliciten, sobre la remuneración media por niveles profesionales, desglosada por sexos, información que incluirá todos los componentes de la retribución, tanto fijos como variables.
- c. En las estadísticas oficiales, se desagregarán por sexo, edad, nivel educativo y ocupación todas las encuestas y registros que analizan el mercado de trabajo, así como los sistemas de protección social.

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Grupo  
Socialista

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para subsanar el error advertido en la **Moción** consecuencia de Interpelación Urgente con número de registro 73673:

En el segundo párrafo:

**Donde dice:**

“...el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores...”

**Debe decir:**

“...el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores...”

En el Congreso de los Diputados, a 9 de febrero de 2018



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA